

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de septiembre de 2023. Doy cuenta al señor Juez que, en el presente proceso ejecutivo, se allegó solicitud del apoderado actor el día 26 de junio de 2023 para que se ordene el emplazamiento de la demandada señora YADIRA PALACIOS ROMAÑA. Sírvase proveer.


FRANCIA MUÑOZ CORTES

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1939/
PROCESO: **HIPOTECARIO GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
NIT. **860.007.335-4**
DEMANDADOS: **EDISON PALACIOS MOSQUERA**
C.C: **1.107.039.810**
YALMIRA PALACIOS ROMAÑA
C.C: **67.037.499**
RADICACIÓN: **765204003006-2019-00323-00**

Palmira, Valle del Cauca, Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por el apoderado actor el día 26 de junio de 2023, donde solicita ordenar el emplazamiento de la demandada, señora YADIRA PALACIOS ROMAÑA, a fin de que se surta la notificación, en razón a que manifiesta en el escrito la imposibilidad de notificarla debido a que desconoce su domicilio, residencia o lugar de trabajo y no cuenta con correo electrónico. Se hace menester indicar frente a ello que es deber judicial desplegar todos los esfuerzos para lograr la notificación y comparecencia de la parte demandada de forma directa, a efectos de ofrecer todas las garantías, con el ánimo de que asuma su posición frente a los hechos y pretensiones de la demanda, situación que no se logra cuando la notificación se materializa por emplazamiento.

De allí que, este Juzgador dará la orden a la EPS a la cual se encuentra afiliada la señora YALMIRA PALACIOS ROMAÑA, para la consecución de sus datos de contacto.



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	67037499
NOMBRES	YALMIRA
APELLIDOS	PALACIOS ROMAÑA
FECHA DE NACIMIENTO	***/***/***
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

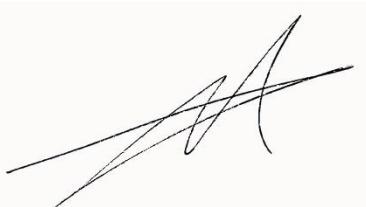
PRIMERO: ORDENAR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A S.O.S**, a fin de que se sirva suministrar con destino a este asunto y en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, el correo electrónico y dirección que se encuentra en la base de esa entidad suministrada, sobre la señora YALMIRA PALACIOS ROMAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **67.037.499**, conforme a lo plasmado en la parte considerativa de este proveído.

Para el trámite anterior tener presente el correo notificajudiciales@keralty.com y impuestosos@colsanitas.com , conforme lo consagra la Ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Resuelto el asunto anterior, ingrese nuevamente a Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: DAR publicidad al presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3ba7908640992b0b872b18bfcf3a36eaff3b897d3a2aba6c6755665c84570e**

Documento generado en 06/09/2023 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 6 de septiembre de 2023. Paso a Despacho del señor Juez, el escrito de renuncia de poder presentado por el apoderado de la parte actora, el 31 de mayo de 2023 y otorgamiento de poder del 28 de julio de 2023, para que se sirva a resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1960/

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
NIT. 900.215.071-1**

**DEMANDADO: LUIS FERNANDO PRADO SUAREZ
C.C. 16.249.814**

RADICADO: 765204003006-2021-00334-00

Palmira, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A, el día 31 de mayo de 2023 presenta memorial de renuncia de poder conferido dentro del presente proceso, petición que es procedente, de conformidad con los lineamientos del artículo 76, inciso 3 del Código General del Proceso:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Lo anterior por cuanto, al revisar el expediente se advierte que el togado efectivamente comunicó a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula el artículo citado; en consecuencia, se aceptará la renuncia del poder conferido al togado.

Por otro lado, el día 28 de julio de 2023 la representante legal para efectos pre judiciales y judiciales del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A, señora SANDRA MOSQUERA CASTRO, presenta poder al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA, para que interponga demanda ejecutiva y lleve hasta la terminación el proceso, otorgamiento que es viable por lo tanto se reconocerá personería , de acuerdo con lo planteado en el artículo 74 del Código General del Proceso:

"(...) El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos

deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. (...)"

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

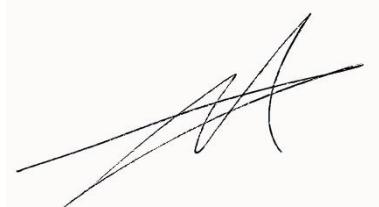
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. OMAR LUQUE BUSTOS, con la presentación de la demanda del proceso EJECUTIVO por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A, en el proceso que se adelanta contra LUIS FERNANDO PRADO SUAREZ, en este Despacho, de conformidad con el memorial aportado.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.046 y T.P No. 157.745 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial del BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA S.A, conforme al poder conferido.

TERCERO: DAR publicidad al presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:
Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33ab29a930b53f4ef1914fee28583fd268be2e3564fc1889987bafa0682991d**

Documento generado en 06/09/2023 03:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de septiembre de 2023. Doy cuenta al señor Juez expediente el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho. Sírvase proveer.

Francia Muñoz Cortes

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

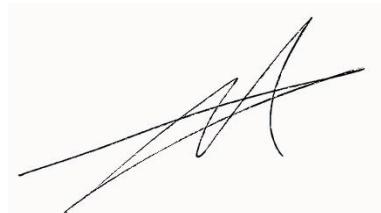
Auto Nro. 1956/

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO
DEMANDADOS: NIT. 891.900.492-5
CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ CUADROS
JOHN FREDY GRIJALBA MELÉNDEZ
RADICADO: 765204003006-2022-00001-00**

Palmira, Valle del Cauca, Seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe de secretaria fíjese como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.250.075), que serán incluidos en su momento en la liquidación de costas.

CÚMPLASE.



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de Septiembre de 2023. Doy cuenta al señor Juez informando que se fijaron las agencias en derecho. Va junto con liquidación de costas que precede. con Sírvase proveer.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.250.075
Gastos del proceso, de conformidad a los folios digitales.	//////////
TOTAL COSTAS	\$1.250.075

Francia Muñoz Cortes

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 1957/

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
NIT. 891.900.492-5
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ CUADROS
JOHN FREDY GRIJALBA MELÉNDEZ
RADICADO: 765204003006-2022-00001-00

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V), Seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto la constancia de secretaría, se da cuenta de la liquidación de costas elaborada con sujeción al numeral 2º del artículo 366 C.G.P., y siendo que aquella se ajusta a las previsiones contenidas en la norma en cita, en particular a lo normado por el numeral 1º, este Juzgado le imparte su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e65569e033642e89481c4f56e21bebad2d4fa9b20b1c5ff1e19c94a11e9827**
Documento generado en 06/09/2023 02:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de septiembre de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso informando sobre correos allegados los días 12,13, 16, 25 de enero del 2023, 06 de marzo del 2023, y 17 de agosto del 2023, donde los primeros correos corresponde a respuestas de entidades bancarias frente a la medida ordenada en este asunto, mientras que en la última fecha se aporta intento de notificación del demandado, se utilizó el correo JJCAMACHO@OUTLOOK.ES, dirección electrónica que se informó en el acápite de notificaciones de la demanda y que se allegaron las evidencias correspondientes, transcurriendo los términos de la siguiente manera: Se entregó el memorial de notificación junto con anexos al demandado JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO vía correo electrónico, el día 09 de agosto del 2023, aconteciendo dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, es decir, jueves 10, viernes 11 de agosto del 2023, haciéndola efectiva. Posteriormente, se contabilizan, diez (10) días hábiles, es decir, los días lunes 14, martes 15, miércoles 16, jueves 17, viernes 18, martes 22, miércoles 23, jueves 24, viernes 25, lunes 28 de agosto del 2023, visualizando en el dossier que en este término no se allegó pago o excepción alguna por parte del demandado. Sírvase proveer.

Identificación:		CC00094298798	Buscar	1er. Apellido CAMACHO	2do. Apellido FRANCO	1er. Nombre JOSE JAVIER					
Deudor	Direcciones	Obligaciones	Cuentas	Codeudores	Legal	Promesas	Garantías	Negociaciones	Cheques	Visitas	Carta
Sec.	Dirección		Estado	Lugar		Ciudad			Barrio		
4	KM 7 VIA PALMIRA CERRITO		ACTIVA	OFICINA		PALMIRA			PALMIRA		
3	JJCAMACHO@OUTLOOK.ES		ACTIVA	EMAIL		PALMIRA			PALMIRA		
2	CL 69 # 14 - 96		ACTIVA	RESIDENCIA		PALMIRA			PALMIRA		

Francia Muñoz Cortes

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 1955/

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO:

JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO

C.C. 94.298.798

RADICACIÓN:

765204003006-2022-00426-00

Palmira (V), Seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

BANCO DE OCCIDENTE S.A. por conducto de mandatario judicial debidamente constituido, solicitó a este Despacho se libre mandamiento de pago a su favor y a cargo del señor JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO, dictándose el Auto No. 2433 del 13 de diciembre del 2022, por el cual se libra mandamiento ejecutivo.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver sobre los intentos de notificación realizados de los días 09 de agosto del 2023, amparándose en art 8 de la Ley 2213 del 2022, asimismo determinar si procede Auto de seguir adelante que estipula el artículo 440 del Código General del Proceso.

TRÁMITE

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva en su aspecto formal reunía los requisitos que la hacen idónea para su apreciación y a ella se acompañó el título valor que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo enseñado por el artículo 422 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 13 de diciembre del 2022.

Al demandado JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO, se notificó conforme el art. 8º de la Ley 2213 del 2022, es decir por Notificación Personal electrónica, como se indica a continuación:

Se entregó el memorial de notificación junto con anexos al demandado JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO vía correo electrónico, el día 09 de agosto del 2023, aconteciendo dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, es decir, jueves 10, viernes 11 de agosto del 2023, haciéndola efectiva. Posteriormente, se contabilizan, diez (10) días hábiles, es decir, los días lunes 14, martes 15, miércoles 16, jueves 17, viernes 18, martes 22, miércoles 23, jueves 24, viernes 25, lunes 28 de agosto del 2023, visualizando en el dossier que en este término no se allegó pago o excepción alguna por parte del demandado.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa intento de notificación al demandado JOSÉ JAVIER CAMACHO FRANCO, donde se le envió memorial de notificación junto con anexos al correo electrónico que la parte ejecutante informó y allegando las evidencias, es decir, JJCAMACHO@OUTLOOK.ES, entregándose el 09 de agosto del 2023, transcurriendo los términos de la Ley 2213 del 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, sin que se aprecie contestación alguna por el ejecutado, lo dicho en consonancia con certificados de la comunicación electrónica, así las cosas, y bajo el principio de la buena fe, esta judicatura no ve obstáculos para proceder como lo prescribe el artículo 440 del Código General del Proceso inciso 2, en el que enfáticamente se preceptúa que ante la ausencia de reparos a la orden de pago, debe procederse a emitir auto de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación, ordenando el avalúo y remate de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar, la práctica de la liquidación del crédito, como de las costas causadas en el proceso, Asimismo, es del caso imponer condena en costas a la parte demandada, de acuerdo a lo previsto en la regla primera del artículo 366 del Código General del Proceso.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E101774321-S

Nombre/Razón social del usuario: NARANJO AZCÁRATE Y ASOCIADOS SAS (CC/NIT 901281388-9)

Identificador de usuario: 452425

Remitente: asistente@jorgenaranjo.com.co

Destino: JJCAMACHO@OUTLOOK.ES

Asunto: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DDO: JOSE JAVIER CAMACHO FRANCO DDTE: BANCO DE OCCIDENTE RADICADO 2022-00426 (EMAIL CERTIFICADO de asistente@jorgenaranjo.com.co)

Fecha y hora de envío: 9 de Agosto de 2023 (11:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Agosto de 2023 (11:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 9 de Agosto de 2023 (11:54 GMT -05:00)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

R E S U E L V E:

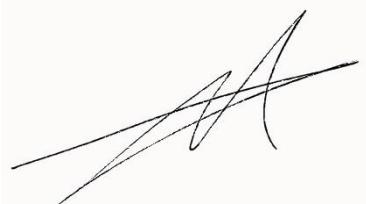
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución del crédito en la forma determinada en el mandamiento de pago, en favor del ejecutante, y en contra de la parte ejecutada, de conformidad a las consideraciones del presente proveído.

SEGUNDO: LIQUIDAR EL CRÉDITO tal como lo enseña el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el remate de los bienes que llegaren a embargarse, previo su avalúo. Para cuyo efecto se proseguirá el trámite contemplado por el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y favor de la parte ejecutante, las agencias en derecho se liquidarán en folio separado, y las costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 618b67aa7b803a66b2520857d36763246708162b90f8b3ce8f8d3b285b963770

Documento generado en 06/09/2023 02:03:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**